

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Zeriouh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.327/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 174 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con el número arriba referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: doña Alicia Rodríguez Hidalgo, en nombre del comercio "Claire's", y doña María Victoria Martínez Herrero, en nombre del comercio "Deportes Calderón", en calidad de perjudicados, y don Hugo García Murillo, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Hugo García Murillo, como autor responsable de una falta continuada de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 10 euros.

El impago de la multa determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo García Murillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.272/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número

1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que sigue en este Juzgado con el número referenciado en la que han sido parte: como denunciante, don Segundo Agustín Maldonado Cadena, y como denunciado, don Manuel Silva Saavedra, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las actuaciones al denunciado don Manuel Silva Saavedra, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formulará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y que conste y sirva de notificación de sentencia a don Segundo Agustín Maldonado Cadena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 5 de diciembre de 2008.—la secretaria (firmado).

(03/36.243/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 256 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que sigue en este Juzgado con el número referenciado en la que han sido parte: como denunciante, don Raúl Jiménez Muñoz, y como denunciado, don Younes Rabok, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Younes Rabok, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de 6 euros/día, en total 180 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio, caso de impago, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formulará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y que conste y sirva de notificación de sentencia a don Younes Rabok, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a

5 de diciembre de 2008.—la secretaria (firmado).

(03/36.244/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

En los autos de juicio de faltas número 57 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Getafe, a 9 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 57 de 2008, sobre hurto, siendo denunciante doña María Pilar Casado Pardillo y denunciados don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Absuelvo libremente, por los hechos objeto de este juicio de faltas, a los denunciados don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña María Pilar Casado Pardillo, don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, extiendo y firmo la presente en Getafe, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.242/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 492 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Pedro San Martín Santos, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de multa de 30 días, con una nota diaria de 5 euros (150 euros), con imposición de las costas, si las hubiere; multa que deberá satisfacer en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el ar-